



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2019-01071-00.

Atendiendo los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Reconocer personería a Juan Manuel Gómez Osorio como apoderado judicial de la demandada Lucca Giuliano S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 104), y los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

2. Secretaría proceda a verificar si la contestación y excepciones de mérito allegadas por la demandada Lucca Giuliano S.A.S., se presentaron en el término legal, realizando un informe secretarial de esta situación.

De la misma manera, se le requiere para en lo sucesivo no se tenga que emitir esta clase de órdenes para la secretaria, sino que se realice el trabajo en debida forma.

3. Requerir a la parte demandante para que se sirva realizar las diligencias pertinentes para efectos de notificar a la demandada El Color en sus Empaques S.A.S., de la orden de pago proferida en su contra.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá  
Notificación por Estado:  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 031  
Hoy 1 de septiembre de 2020.  
El Secretario,  
Luis José Collante Parejo